

000003

CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA SOLIPET SOCIEDAD ANONIMA.

Cuántia : S/. 300.000.000,00

En la ciudad de San Francisco de Quito, República del Ecuador, el

día de hoy viernes cinco de Julio de mil novecientos noventa y seis,

ante mi Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo

del Cantón Quito comparece El Señor Ingeniero Gerny Raúl Rivera

Martens, en su calidad de Gerente de la compañía Solipet Sociedad

Anónima, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta, y

debidamente autorizado para comparecer en este acto por los

accionistas de la compañía, conforme acta de junta que mando a

agregar.- El compareciente, es ecuatoriano, casado, comparece en la

calidad que queda indicada, legalmente capaz y hábil para contratar y

contraer obligaciones a quien de conocerlo doy fe y me solicita que

eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta y

cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,

sírvase insertar una que contenga el aumento de capital, reforma y

codificación de los estatutos sociales de la compañía SOLIPET

SOCIEDAD ANONIMA al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente Escritura

Pública, el señor Ingeniero GERNY RAUL RIVERA MARTENS, en su calidad

de Gerente, y como tal representante legal de la compañía Solipet

Sociedad Anónima conforme el nombramiento que se adjunta y legalmente autorizado por la junta general de accionistas de la sociedad celebrada el día viernes doce de abril de mil novecientos noventa y seis y que se adjunta como habilitante; El compareciente es casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y radicado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: U N O : Solipet Sociedad Anónima se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Napoleón Lombeida, el veinte y ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de abril del mismo año.- El capital inicial de la compañía se fija en QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.500.000,00), distribuidos en partes iguales, a razón de cien acciones cada accionista lo que equivale a Cien mil 00/100 sucres por cada uno (s/.100.000,00), siendo los accionistas fundadores los señores José Alfredo Hanze, Wilson Alfonso Torres, José Luis Naranjo, Luis Gerardo Rivera Martens y Gerny Rivera Martens.- D O S: Mediante escritura pública suscrita el día seis de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Señor Doctor Juan del Pozo Castrillón, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y seis de Mayo del mismo año la compañía Solipet Sociedad Anónima aumentó su capital social en dos millones quinientos mil 00/100 sucres (s/.2.500.000,00), reformado sus estatutos sociales, quedando por lo tanto con un capital social de TRES MILLONES 00/100 SUCRES (S/.3.000.000,00), distribuidos de la siguiente forma: Ingeniero Gerny Rivera Martens, Luis Rivera Martens, José Naranjo y Ana Pérez de Andrade aumentan su capital hasta

seiscientos mil 00/100 sucres cada uno, equivalente a seiscientas acciones de Un mil 00/100 sucres cada una; el Señor Wilson Torres. Aumenta su capital a Ciento cincuenta mil 00/100 sucres; y, El Señor Luis Vascónez aumenta su capital a Cuatrocientos cincuenta mil sucres, equivalente a cuatrocientas cincuenta acciones de Un mil sucres.- Dicho capital de tres millones se encuentra a la fecha íntegramente suscrito y pagado; Con fecha quince de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, el señor José Naranjo, transfiere a la orden de la señora Hitty Doris Villacís sus seiscientas acciones, y el trece de Enero de mil novecientos ochenta y nueve la señora Ana Pérez de Andrade transfiere sus seiscientas acciones al Señor Ingeniero Germey Rivera Martens, quedando por lo tanto el cuadro de integración de capital íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: Los accionistas Luis Rivera y Doris Villacís con seiscientas acciones; Germey Rivera con un mil doscientas acciones, Luis Vascónez con cuatrocientas cincuenta acciones y Wilson Alfonso Torres con Ciento cincuenta acciones de un mil 00/100 sucres cada una.- T R E S : Mediante escritura pública suscrita el día trece de Abril de mil novecientos noventa y dos, ante el Señor Doctor Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de Mayo del mismo año la compañía Solipet Sociedad Anónima aumentó su capital social en veinte y siete millones 00/100 sucres (s/27.000.000,00), reformado sus estatutos sociales, quedando por lo tanto con un capital social de TREINTA MILLONES 00/100 SUCRES (S/30.000.000,00), distribuidos de la siguiente forma: Wilson Torres, seiscientas acciones; Luis Rivera, nueve mil acciones; Germey Rivera, diez y ocho mil trescientas acciones; Luis Vascónez, un mil

ESTATUTOS SOCIALES: Con el aumento de capital señalado en la cláusula que precede se reforman los estatutos sociales decidida en la Junta General de accionistas de viernes doce de Abril de mil novecientos noventa y seis en los siguientes términos: CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: Artículo cuatro: El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES cc/100 sucres (s/330.000.000,00) dividido en trescientas treinta mil acciones ordinarias y nominativas de IN M/100 cc/100 sucres (s/1.000) de valor cada una, los títulos llevarán tanto la firma del presidente como del Gerente de la compañía. CAPITULO TERCERO: REGIMEN NORMATIVO.- Artículo Siete.- La compañía se gobierna y administra por medio de la Junta General de accionistas, el Presidente, y el Gerente quien la convocará. Artículo Ocho.- La Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el párrafo octavo de la sección sexta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la forma, quórum y épocas de convocarlas. -----

Artículo Nueve.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de accionistas; b) Realizar gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de accionistas; c) Designar a la persona que deberá actuar de Secretario ad-hoc de la Junta General en caso de ausencia del Gerente; d) Reemplazará al Gerente en casos de ausencia o impedimento temporal. Si la ausencia fuera definitiva lo

re +

ref

equivalente a doscientos ochenta y cinco mil acciones de un mil sucres cada una, de lo cual DOSCIENTOS MILLONES 00/100 sucres (s/200.000.000,00) los suscribe y paga en un cien por ciento (100%) mediante compensación de parte de los créditos que hasta diciembre de mil novecientos noventa y cinco le adeuda la compañía y el saldo esto es OCHENTA Y CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (s/.85.000.000,00) en numerario de lo cual suscribe y paga el cien por ciento (100%), con lo cual luego de legalizado el aumento pasa a ser propietario de TRESCIENTAS DOCE MIL NOVECIENTAS (312.900) acciones de un mil 00/100 sucres cada una lo que equivale a TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/312.900.000,00); por parte del accionista Luis Vásquez Velásquez, ecuatoriano, en la cantidad de QUINCE MILLONES 00/100 SUCRES, en numerario, equivalente a quince mil (15.000) acciones de un mil 00/100 sucres cada una, de lo cual suscribe el cien por ciento (100%) y paga el cincuenta por ciento (50%) y el saldo pagará en tres abonos: Dos millones 00/100 sucres, el treinta de junio de mil novecientos noventa y seis; tres millones 00/100 sucres el treinta de Septiembre del mismo año; y, dos millones quinientos mil 00/100 sucres el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis, con lo cual luego de legalizado el presente aumento de capital, el referido accionista pasa a ser propietarios de diez y seis mil quinientas acciones de un mil 00/100 sucres cada una lo que equivale a un capital de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (s/16.500.000,00).- La accionista señora Ana Pérez de Andrade, ecuatoriana, en virtud de la renuncia a su derecho de preferencia, sigue manteniendo los mismos seiscientos mil 00/100 sucres equivalentes a seiscientas acciones que a la fecha se encuentran integralmente suscritas y pagadas.- QUINTA: REFORMA DE LOS

ESTATUTOS SOCIALES: Con el aumento de capital señalado en la cláusula que precede se reforman los estatutos sociales decidida en la Junta General de accionistas de viernes doce de Abril de mil novecientos noventa y seis en los siguientes términos: CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: Artículo cuatro: El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES oo/100 sucres (s/330.000.000,00) dividido en trescientas treinta mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL oo/100 sucres (s/1.000) de valor cada una, los títulos llevarán tanto la firma del presidente como del Gerente de la compañía. CAPITULO TERCERO: REGIMEN NORMATIVO.- Artículo Siete.- La compañía se gobierna y administra por medio de la Junta General de accionistas, el Presidente, y el Gerente quien la convocará. Artículo Ocho.- La Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el párrafo octavo de la sección sexta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la forma, quórum y épocas de convocarlas. -----

Artículo Nueve.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de accionistas; b) Realizar gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de accionistas; c) Designar a la persona que deberá actuar de Secretario ad-hoc de la Junta General en caso de ausencia del Gerente; d) Reemplazará al Gerente en casos de ausencia o impedimento temporal. Si la ausencia fuera definitiva lo

reemplazará hasta que la Junta General nombre al titular. Artículo Diez.- El Gerente de la compañía será designado por la Junta General de accionistas por un período de cinco años podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía. Artículo Once: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Le corresponden: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Convocar a la Junta General de accionistas; c) Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones y concursos de precios; d) Administrar los negocios de la compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los estatutos, de los reglamentos y de la Junta General de accionistas; f) Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionados con el objeto social obligándola sin limitación de ninguna naturaleza; En todo caso, los actos que realice el Gerente, dentro de sus atribuciones o fuera de ellas, comprometerán a la compañía frente a terceros; g) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; h) Elaborar el proyecto de presupuesto; i) Realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos indicados en estos estatutos; j) Realizar los inventarios de la compañía; k) Controlar bajo su personal responsabilidad el que se lleven los libros de contabilidad al día; l) Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los bienes de la compañía; ll) Responder por el control del personal; m) Las demás establecidas en la ley, en los estatutos y disposiciones de la Junta General de accionistas y, en general, todas las conducen a la buena marcha de la compañía. Artículo (rece).- La Junta General de Accionistas nombrará cada

cinco años (5 años) un Comisario Principal y un Suplente.- Los Comisarios que regirán por las disposiciones del párrafo décimo de la acción sexta (6ta.) de la Ley de Compañías. TERCERA: Los accionistas de la compañía declaran que el capital de Trescientos treinta millones oo/100 sucres (s/330.000.000,00) ha sido suscrito integralmente y pagado de conformidad con la ley de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	C.SUSCRITO	C.PAGADO	C.XPAGARSE	ACCIONES
Germy Rivera M.	s/312.900.000	s/312.900.000	-----	312.900
Luis Vasconez V.	s/ 16.500.000	s/ 9.000.000	7.500.000	16.500
Ana Perez de A.	s/ 600.000	s/ 600.000	-----	600
	s/330.000.000	s/322.500.000	7.500.000	330.000

El capital insoluto será cancelado hasta el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE SOLIPET SOCIEDAD ANONIMA:

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION: Artículo Uno.- Con la denominación de SOLIPET SOCIEDAD ANONIMA, se constituye en la ciudad de Quito, una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuyo objeto social es: Diseño y construcción de urbanizaciones, edificios y casas; puertos marítimos y fluviales; aeropuertos, viaductos, carreteras, puentes de toda clase; represas, diques, canales de riego, acequias y cualquier clase de trabajo relacionado con la construcción. Diseño y construcción de oleoductos y pliductos.- Prestar servicios de perforación y reacondicionamiento de pozos petroleros.- Prestar

0000007

servicios de mantenimiento de instalaciones mecánicas, eléctricas, petroleras e industriales.- Provisión de mano de obra, materiales y equipos para las actividades relacionadas con el objeto social.- Participar en las actividades de prospección; exploración; explotación y conducción de hidrocarburos.- Participar en la elaboración industrial y comercialización de productos químicos.- Comercializar petróleo crudo y derivados de petróleo.- Importar, exportar y comercializar maquinarias, equipos, herramientas y repuestos; accesorios, materias primas e insumos que se utilicen en actividades industriales, pesqueras, agrícolas, mineras, hidrocarbureras, de aviación y de la construcción, repuestos y accesorios para vehículos automotores.- Realizar estudios, planificación, diseño, operación y construcción en las áreas de geología, geofísica, geotecnia, minería, Ingeniería geológica, ingeniería de petróleos, ingeniería civil, ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica o ingeniería industrial.- Participar en concursos y licitaciones convocadas en territorio nacional o las que se promueven con carácter internacional relacionadas con su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos, actividades judiciales y extrajudiciales permitidos por las leyes.-----

Artículo Dos.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional y en el exterior.- Artículo Tres.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes del plazo de duración, así como prorrogar la duración del

Proroga
Ref

mismo, previo acuerdo de la Junta General de accionistas tomado en la forma establecida por la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: Artículo cuatro: El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES oo/100 sucres (s/330.000.000,oo) dividido en trescientas treinta mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL oo/100 sucres (s/1.000) de valor cada una, los títulos llevarán tanto la firma del presidente como del Gerente de la compañía. Artículo Cinco: El derecho de transferir las acciones no admite limitación.- Las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad y derecho de estas mismas acciones. Artículo Seis: Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. CAPITULO TERCERO: REGIMEN NORMATIVO.- Artículo Siete.- La compañía se gobierna y administra por medio de la Junta General de accionistas, el Presidente, y el Gerente quien la convocará. Artículo Ocho.- La Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el párrafo octavo de la sección sexta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la forma, quórum y épocas de convocarlas. Artículo Nueve.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de accionistas; b) Realizar gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de accionistas; c) Designar a la persona que deberá actuar de Secretario ad-hoc de la Junta General ----- en ----- caso

servicios de mantenimiento de instalaciones mecánicas, eléctricas, petroleras e industriales.- Provisión de mano de obra, materiales y equipos para las actividades relacionadas con el objeto social.- Participar en las actividades de prospección, exploración, explotación y conducción de hidrocarburos.- Participar en la elaboración industrial y comercialización de productos químicos.- Comercializar petróleo crudo y derivados de petróleo.- Importar, exportar y comercializar maquinarias, equipos, herramientas y repuestos; accesorios, materias primas e insumos que se utilicen en actividades industriales, pesqueras, agrícolas, mineras, hidrocarburíferas, de aviación y de la construcción, repuestos y accesorios para vehículos automotores.- Realizar estudios, planificación, diseño, operación y construcción en las áreas de geología, geofísica, geotecnia, minería, ingeniería geológica, ingeniería de petróleos, ingeniería civil, ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica o ingeniería industrial.- Participar en concursos y licitaciones convocadas en territorio nacional o las que se promueven con carácter internacional relacionadas con su objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos, actividades judiciales y extrajudiciales permitidos por las leyes.-

Artículo Dos.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional y en el exterior.- Artículo Tres.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes del plazo de duración, así como prorrogar la duración del

mismo, previo acuerdo de la Junta General de accionistas tomado en la forma establecida por la Ley.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: Artículo cuatro: El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES oo/100 sucres (s/330.000.000,oo) dividido en trescientas treinta mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL oo/100 sucres (s/1.000) de valor cada una, los títulos llevarán tanto la firma del presidente como del Gerente de la compañía. Artículo Cinco: El derecho de transferir las acciones no admite limitación.- Las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad y derecho de estas mismas acciones. Artículo Seis: Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

CAPITULO TERCERO: REGIMEN NORMATIVO.- Artículo Siete.- La compañía se gobierna y administra por medio de la Junta General de accionistas, el Presidente, y el Gerente quien la convocará. Artículo Ocho.- La Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el párrafo octavo de la sección sexta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la forma, quórum y épocas de convocarlas. Artículo Nueve.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de accionistas; b) Realizar gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de accionistas; c) Designar a la persona que deberá actuar de Secretario ad-hoc de la Junta General ----- en ----- caso

de ausencia del Gerente; d) Reemplazará al Gerente en casos de ausencia o impedimento temporal. Si la ausencia fuera definitiva lo reemplazará hasta que la Junta General nombre al titular. Artículo Diez.- El Gerente de la compañía será designado por la Junta General de accionistas por un periodo de cinco años podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía. Artículo Once: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Le corresponden: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Convocar a Juntas Generales de accionista; c) Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones y concursos de precios; d) Administrar los negocios de la compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los estatutos, de los reglamentos y de la Junta General de accionistas; f) Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionados con el objeto social obligándola sin limitación de ninguna naturaleza; En todo caso, los actos que realice el Gerente, dentro de sus atribuciones o fuera de ellas, comprometerán a la compañía frente a terceros; g) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; h) Elaborar el proyecto de presupuesto; i) Realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos indicados en estos estatutos; j) Realizar los inventarios de la compañía; k) Controlar bajo su personal responsabilidad el que se lleven los libros de contabilidad al día; l) Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los bienes de la compañía; ll) Responder por el control del personal; m) Las demás establecidas en la ley, en los estatutos y disposiciones de la Junta General de

accionistas y, en general, todas las conducen a la buena marcha de la compañía. Artículo doce.- DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE.- Son las siguientes: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Juntas Generales de accionistas y conferir las certificaciones que se le solicite.- Las actas podrán ser extendidas a máquina, en hojas móviles debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, de conformidad con el vigente reglamento de Juntas Generales; b) Actuar de Secretario de la Junta General de accionistas; c) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente los títulos de acciones. Artículo trece.- La Junta General de Accionistas nombrará cada cinco años (5 años) un Comisario Principal y un Suplente.- Los Comisarios que regirán por las disposiciones del párrafo décimo de la acción sexta (6ta.) de la Ley de Compañías. Artículo catorce.- La Junta General de accionistas decretará el reparto de utilidades con arreglo a los artículos respectivos de la Ley de Compañías. Artículo quince.- La compañía se disolverá anticipadamente por acuerdo de la Junta General de accionistas y además, en los casos determinados en la Ley de Compañías. Artículo Dieciseis.- La Junta General designará al o a los liquidadores. La liquidación se realizará con arreglo a las normas legales. TERCERA: Los accionistas de la compañía declaran que el capital de Trescientos treinta millones 00/100 sucres (s/330.000.000,00) ha sido suscrito íntegramente y pagado de conformidad con la ley de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	C.SUSCRITO	C.PAGADO	C.XPAGARSE	NO. ACCIONES
Germey Rivera M.	s/312.900.000	s/312.900.000	-----	312.900
Luis Vasconez U.	s/ 16.500.000	s/ 9.000.000	7.500.000	16.500

Ana Perez de A. s/ 600.000 s/ 600.000 -----

0000010
600

s/330.000.000 s/322.500.000 7.500.000 330.000 ✓

El capital insoluto será cancelado hasta el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que se encuentra debidamente firmada por el Doctor Mauricio Ramírez Molina, abogado portador de la matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, inscrito bajo el Número dos mil setecientos cincuenta y cinco (2.755 C.A.Q.) .- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mi el suscrito Notario éstos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Germey Raul Rivera Martens
GERMY RAUL RIVERA MARTENS

C.C. 13092911-6

P.V. 219-186

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Muñoz
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA SOLIPET S..A.
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL DIA VIERNES DOCE DE ABRIL DE 1996**

En la ciudad de Quito, el día de hoy, Viernes doce de Abril de 1996 siendo las 18h.00m., en el local social de la compañía ubicado en la calle Borja Lavayen e Ignacio San María, Edificio Metrópoli de ciudad de Quito, se reúnen los accionistas que son propietarios de las acciones que a continuación se detallan:

ACCIONISTA	C. SUSCRITO	C. PAGADO	No. DE ACCIONES
Germy Rivera M.	s/ 27.900.000	s/ 27.900.000	27.900
Luis Vasconez Velasquez	s/ 1.500.000	s/ 1.500.000	1.500
Ana Perez de Andrade	s/ 600.000	s/ 600.000	600
TOTAL	s/ 30.000.000	s/ 30.000.000	30.000

Interviene como PRESIDENTE de la Junta, el Presidente de la compañía Sr. Ing. Alberto Cobos Castillo en su calidad de PRESIDENTE de la compañía y como SECRETARIO el Gerente de la misma Sr. Ing. Germy Rivera Martens.

El Presidente pide que por secretaría se certifique si está presente el 100% del capital social de la compañía, lo cual es certificado afirmativamente.

Encontrándose presente el 100% del capital social de la empresa, el presidente pide a los accionistas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 280 de la ley de compañías se constituyan en Junta Universal, lo cual es aprobado en forma unánime.

El Presidente informa a la Junta que ésta ha sido convocada con el fin de conocer y tratar los siguientes puntos del orden del día:

- a) Aumento de capital de la compañía, suscripción y forma de pago.
- b) Reforma de los estatutos sociales de la compañía.
- c) Codificación de los Estatutos sociales; y,
- d) autorización al Señor Gerente para la suscripción de la escritura pública de aumento de capital y reforma de los estatutos sociales.

Toma la palabra el Señor Gerente de la compañía, y manifiesta a los señores accionistas que en vista del giro del negocio y dadas la actual situación económica del país, es indispensable aumentar el capital social de la empresa, una parte con aporte de capital fresco, es decir en numario, y otra mediante compensación de créditos.

Luego toma la palabra el Señor Luis Vásconez V., y manifiesta estar de acuerdo con la moción del Señor Gerente, solicitando que se efectúe dicho aumento de capital en la forma indicada por una suma de Trescientos millones de 100 sucres, de tal suerte que el capital de la

compañía quede en la cantidad de Trescientos treinta millones oo/100 sucres, pagaderos cien millones oo/100 sucres en efectivo y doscientos millones oo/100 sucres mediante compensación de créditos hasta diciembre de mil novecientos noventa y cinco respetando con exactitud los porcentajes que a la fecha cada accionista posee del paquete accionario de la compañía.

Luego toma la palabra la Señora Ana Pérez de Andrade y manifiesta que ella renuncia expresamente a su derecho de preferencia, por lo cual deja en libertad a los accionistas Señores Germmy Rivera y Luis Vásconez para que aumenten el capital de trescientos millones en la forma que apruebe la junta, sin contar con su intervención por razones de índole personal.

Luego de varias deliberaciones, y previo a acordar el monto del aumento de capital por cada accionista, vistas las exposiciones de todos y cada uno de ellos, la Junta aprueba por unanimidad la propuesta hecha por el accionista Señor Luis Vásconez Velásquez y decide aumentar el capital de Solipet Sociedad Anónima, en la suma de trescientos millones oo/100 sucres, cien millones en numerario, y doscientos millones mediante la utilización de parte de los créditos que la compañía le adeuda al Señor Ing. Germmy Rivera Martens hasta diciembre de 1995, dejando constancia, que aún queda un saldo en favor del accionista Germmy Rivera que la compañía tendrá que pagarlo cuando la Junta así lo decida. En tal virtud el Sr. Ing. Germmy Rivera Martens aumenta su capital en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES oo/100 sucres (s/285.000.000,00), de los cuales OCHENTA Y CINCO MILLONES lo hace en numerario que los pagará en su totalidad máximo hasta el día lunes quince de abril de mil novecientos noventa y seis y el saldo de DOSCIENTOS MILLONES oo/100 sucres los paga mediante compensación de parte de los créditos que la compañía Solipet S.A. le adeuda hasta diciembre de 1995, lo que sumado a los s/27.900.000,00 que tenía de capital en la compañía hasta la presente fecha, da la cantidad de s/312.900.000,00 de capital actual que tiene dicho accionista equivalente a 312.900 acciones de un mil oo/100 sucres cada una; y, El accionista Señor Luis Vásconez Velásquez aumenta su capital en la cantidad de Quince millones oo/100 sucres en numerario, de los cuales cancela el 50% de cada acción equivalente a siete millones quinientos mil oo/100 sucres a la fecha; dos millones cancelará hasta el 30 de Junio del mismo año, tres millones cancelará hasta el treinta de Septiembre de 1996 y el saldo de dos millones quinientos mil oo/100 sucres cancelará hasta el 30 de diciembre del año que decurre, lo que sumado al s/1.500.000,00 que tenía hasta la presente fecha, da la cantidad de s/16.500.000,00 de capital actual de dicho accionista en la compañía, equivalente a 16.500 acciones de un mil oo/100 sucres cada una, de las cuales tiene suscritas el 100% y pagadas 9.000, pues las 7.500 acciones restantes equivalentes a siete millones quinientos mil oo/100 sucres las pagará en las fechas que quedan indicadas; por su parte la accionista Señora Ana Pérez de Andrade en virtud de la renuncia de su derecho de preferencia, sigue manteniendo sus 600 acciones equivalentes a Seiscientos mil oo/100 sucres del capital de la compañía.



Habiendo sido tratado y aprobado el primer punto del orden del día el Señor Presidente de la Junta, manifiesta que se pase a conocer el segundo punto del orden del día y dice que: En virtud del presente aumento debe modificarse el texto del Artículo cuatro Del Capítulo Segundo del contrato constitutivo y sus posteriores reformas, denominado "Del Capital y de las Acciones" y la cláusula tercera del contrato constitutivo y sus posteriores reformas, así como algunas otras disposiciones estatutarias que convendrían a la compañía, eliminando la vicepresidencia, aumentando el tiempo de duración de funciones de los administradores y modificando sus derechos y obligaciones, las cuales quedarían de la siguiente forma y que pone en consideración de los accionistas:

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: Artículo cuatro: El capital social de la compañía es de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES oo/100 sucres (s/330.000.000,00) dividido en trescientas treinta mil acciones ordinarias y nominativas de UN MIL oo/100 sucres (s/1.000) de valor cada una, los títulos llevarán tanto la firma del presidente como del Gerente de la compañía.

CAPITULO TERCERO: REGIMEN NORMATIVO.- Artículo Siete.- La compañía se gobierna y administra por medio de la Junta General de accionistas, el Presidente, y el Gerente, quien la convocará.

Artículo Ocho.- La Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el párrafo octavo de la sección sexta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la forma, quórum y épocas de convocarlas.

Artículo Nueve.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de accionistas; b) Realizar gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de accionistas; c) Designar a la persona que deberá actuar de Secretario ad-hoc de la Junta General en caso de ausencia del Gerente; d) Reemplazará al Gerente en casos de ausencia o impedimento temporal. Si la ausencia fuera definitiva lo reemplazará hasta que la Junta General nombre al titular.

Artículo Diez.- El Gerente de la compañía será designado por la Junta General de accionistas por un período de cinco años podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía.

Artículo Once: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Le corresponden: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Convocar a la Junta General de accionistas; c) Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones y concursos de precios; d) Administrar los negocios de la compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los estatutos, de los reglamentos y de la Junta General de accionistas; f) Realizar a nombre de la compañía actos de comercio

relacionados con el objeto social obligándola sin limitación de ninguna naturaleza; En todo caso, los actos que realice el Gerente, dentro de sus atribuciones o fuera de ellas, comprometerán a la compañía frente a terceros; g) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; h) Elaborar el proyecto de presupuesto; i) Realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos indicados en estos estatutos; j) Realizar los inventarios de la compañía; k) Controlar bajo su personal responsabilidad el que se lleven los libros de contabilidad al día; l) Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los bienes de la compañía; ll) Responder por el control del personal; m) Las demás establecidas en la ley, en los estatutos y disposiciones de la Junta General de accionistas y, en general, todas las conducen a la buena marcha de la compañía.

Artículo trece.- La Junta General de Accionistas nombrará cada cinco años (5 años) un Comisario Principal y un Suplente.- Los Comisarios que regirán por las disposiciones del párrafo décimo de la acción sexta (6ta.) de la Ley de Compañías.

TERCERA: Los accionistas de la compañía declaran que el capital de Trescientos treinta millones oo/100 sucres (s/330.000.000,00) ha sido suscrito íntegramente y pagado de conformidad con la ley de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	C.SUSCRITO	C.PAGADO	C.XPAGARSE	NO. ACCIONES
Germey Rivera M.	s/312.900.000	s/312.900.000	-----	312.900
Luis Vasconez V.	s/ 16.500.000	s/ 9.000.000	7.500.000	16.500
Ana Perez de A.	s/ 600.000	s/ 600.000	-----	600
	<u>s/330.000.000</u>	<u>s/322.500.000</u>	<u>7.500.000</u>	<u>330.000</u>

El capital insoluto será cancelado hasta el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

La Junta luego de largas deliberaciones, aprueba por unanimidad los nuevos textos de los artículos cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, y trece y de la cláusula tercera de los estatutos sociales de SOLIPET S.A.

Habiendo sido aprobado el segundo punto del orden del día el señor presidente de la junta solicita a sus miembros, que se pase a considerar el tercer punto relacionado con la codificación de los estatutos sociales de la compañía Solipet S.A.

Toma la palabra el Señor Gerente de la empresa y manifiesta a los accionistas que dado que se ha aumentado el capital social de la empresa por tres oportunidades con las consecuentes reformas de estatutos y adicionalmente en la presente Junta se ha aprobado la reforma de otras disposiciones estatutarias, por efectos prácticos y administrativos de la compañía sería conveniente codificar a la fecha

Los nuevos estatutos de la empresa los cuales quedarían de la siguiente manera:

CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE SOLIPET SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION: Artículo Uno.- Con la denominación de "SOLIPET SOCIEDAD ANONIMA", se constituye en la ciudad de Quito, una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuyo objeto social es: Diseño y construcción de urbanizaciones, edificios y casas, puertos marítimos y fluviales; aeropuertos, viaductos, carreteras, puentes de toda clase; represas, diques, canales de riego, acequias y cualquier clase de trabajo relacionado con la construcción. Diseño y construcción de oleoductos y plúctos.- Prestar servicios de perforación y acondicionamiento de pozos petroleros. Prestar servicios de mantenimiento de instalaciones mecánicas, eléctricas, petroleras e industriales.- Provisión de mano de obra, materiales y equipos para las actividades relacionadas con el objeto social.- Participar en las actividades de prospección, exploración, explotación y conducción de hidrocarburos.- Participar en la elaboración industrial y comercialización de productos químicos, petróleo crudo y derivados de petróleo.- Importar, exportar y comercializar maquinarias, equipos, herramientas y repuestos; accesorios, materias primas e insumos que se utilizan en actividades industriales, pesqueras, agrícolas, mineras, hidrocarbúricas, de aviación y de la construcción, repuestos y accesorios para vehículos automotores.- Realizar estudios, planificación, diseño, operación y construcción en las áreas de geología, geofísica, geotécnica, minería, ingeniería geológica, ingeniería de petróleos, ingeniería civil, ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica o ingeniería industrial.- Participar en concursos y licitaciones convocadas en territorio nacional o las que se promueven con carácter internacional relacionadas con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos, actividades judiciales y extrajudiciales permitidos por las leyes.

Artículo Dos.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional y en el exterior.

Artículo Tres.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes del plazo de duración, así como prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de accionistas tomado en la forma establecida por la ley.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: Artículo Cuatro.- El capital social de la compañía es de TRESIENTOS TREINTA MILLONES 00/100 sucres (s/330.000.000,00) dividido en trescientas treinta millones ordinarias y nominativas de UN MIL 00/100 sucres (s/1.000) de valor cada una, los títulos llevarán tanto la firma del presidente como del gerente de la compañía.

Artículo Cinco: El derecho de transferir las acciones no admite limitación.- Las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad y derecho de estas mismas acciones.

Artículo Seis: Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

CAPITULO TERCERO: REGIMEN NORMATIVO.- Artículo Siete.- La compañía se gobierna y administra por medio de La Junta General de accionistas, el Presidente, y el Gerente.

Artículo Ocho.- La Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones, y, más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el párrafo octavo de la sección sexta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la forma, quórum y épocas de convocarla.

Artículo Nueve.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales de accionistas; b) Realizar gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de accionistas; c) Designar a la persona que deberá actuar de secretario ad hoc de la Junta General en caso de ausencia del Gerente; d) Reemplazará al Gerente en casos de ausencia o impedimento temporal. Si la ausencia fuera definitiva, lo reemplazará hasta que la Junta General nombre al titular.

Artículo Diez.- El Gerente de la compañía será designado por la Junta General de accionistas por un periodo de cinco años, podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía.

Artículo Once: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Le corresponden: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Presentar ofertas a nombre de la compañía en licitaciones y concursos de precios; c) Administrar los negocios de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los estatutos, de los reglamentos y de la Junta General de accionistas; e) Realizar a nombre de la compañía actos de comercio relacionados con el objeto social obligándola sin limitación de ninguna naturaleza; En todo caso, los actos que realice el Gerente, dentro de sus atribuciones o fuera de ellas, comprometerán a la compañía frente a terceros; f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía, siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; g) Elaborar el proyecto de presupuestos; h) Realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos con los requisitos indicados en estos estatutos; i) Realizar los inventarios de la compañía; j) Controlar bajo su personal responsabilidad el que se lleven los libros de contabilidad al día; k) Responsabilizarse por el control de archivos como de la conservación de los bienes de la compañía; l) Responder por

Handwritten mark or signature.

el control del personal; 11) Las demás establecidas en la ley, en los estatutos y disposiciones de la Junta General de Accionistas, y en general, todas las conducen a la buena marcha de la compañía.

Artículo doce.- DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE.- Son las siguientes: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se le solicite; Las actas podrán ser extendidas a máquina, en hojas móviles debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, de conformidad con el vigente reglamento de Juntas Generales; b) Actuar de Secretario de la Junta General de accionistas; c) Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente los títulos de acciones.

Artículo trece.- La Junta General de Accionistas nombrará cada cinco años (5 años) un Comisario Principal y un Suplente. Los Comisarios que registrarán por las disposiciones del párrafo décimo de la sección sexta (6ta.) de la Ley de Compañías.

Artículo catorce.- La Junta General de accionistas decretará el reparto de utilidades con arreglo a los artículos respectivos de la Ley de Compañías.

Artículo quince.- La compañía se disolverá anticipadamente por acuerdo de la Junta General de accionistas y además, en los casos determinados en la Ley de Compañías.

Artículo Dieciséis.- La Junta General designará a los liquidadores. La liquidación se realizará con arreglo a las normas legales.

TERCERA: Los accionistas de la compañía declaran que el capital de Trescientos treinta millones o 100 sucres (330.000.000,00) ha sido suscrito íntegramente y pagado de conformidad con la ley de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	C.SUSCRITO	C.PAGADO	C.XPAGARSE	NO. ACCIONES
Germey Rivera M.	s/312.900.000	s/312.900.000	-----	312.900
Luis Vascóñez V.	s/ 16.500.000	s/ 9.000.000	s/ 7.500.000	16.500
Ana Perez de R.	s/ 600.000	s/ 600.000	-----	600
	s/330.000.000	s/322.500.000	7.500.000	330.000

El capital insoluto será cancelado hasta el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Luego de algunas deliberaciones la Junta General de Accionistas, aprueba en todas sus partes la codificación de los nuevos estatutos sociales de Solipet Sociedad Anónima, a cuyas normas se sujetarán a partir de la presente fecha.

Habiendo sido tratado conocido y aprobado el tercer punto del orden del día, el Señor Presidente solicita a la Junta que proceda a autorizar

gm

al Señor Gerente para que suscriba la escritura pública de aumento de capital, reforma de los estatutos sociales y codificación de los mismos de la compañía Solipet S.A. en la forma que se indica en el presente.

La Junta luego de muy cortas deliberaciones autoriza al Sr. Ing. Gerny Rivera Martens, para que en su calidad de Gerente de la compañía suscriba la correspondiente escritura de aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos sociales de Solipet S.A. y emita las nuevas acciones en los términos que quedan indicados en la presente Junta.

En virtud de todas las deliberaciones, los accionistas en forma unánime acuerdan lo siguiente:

- a) Aumentar el capital social de la compañía Solipet S.A. en \$/300.000.000,00 y pagar en la forma que queda indicada por la ley.
- b) Reformar los estatutos sociales de la compañía en todos los artículos que quedan indicados.
- c) Codificar los estatutos sociales de Solipet S.A. y,

d) Autorizar al Señor Gerente para que suscriba la correspondiente escritura pública que legalice dicho aumento de capital, reforma y codificación de los estatutos sociales de Solipet S.A. así como para que emita las nuevas acciones en la forma indicada por la ley y los estatutos de la compañía.

Sin tener otro punto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta, hecho el cual lee la los accionistas quienes la aprueban por unanimidad por estar de acuerdo con todas sus resoluciones, por lo cual la firman en unidad de acto, multiplicado en textos de igual tenor y valor, en el lugar y fecha que quedan indicados, siendo las 22h.30m.

Ana Pérez de Andrade
 Sr. Ana Pérez de Andrade
 ACCIONISTA

Luis E. Vázquez Melasquez
 Sr. Luis E. Vázquez Melasquez
 ACCIONISTA

Gerny Rivera Martens
 Ing. Gerny Rivera Martens
 SECRETARIO - ACCIONISTA

Alberto Gobos Castillo
 Ing. Alberto Gobos Castillo
 PRESIDENTE

Luego de haber leído el acta de la presente Junta, los accionistas en forma unánime acuerdan lo siguiente:

El acta de la presente Junta, en su totalidad, es leído y aprobado por los accionistas en forma unánime.



SOLIPET

Quito, 28 de Febrero de 1996

Señor Ing.
GERMY RIVERA HARTENS
Presente.

De mis consideraciones:

Tengo el honor de informarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía "SOLIPET S.A." reunida el 28 de Febrero de 1996, tuvo el acierto de reelegirlo como Gerente y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, por el tiempo estatutorio de dos años, con todos los derechos y atribuciones que la Ley y los Estatutos lo confieren.

"SOLIPET S.A." se constituyó por Escritura Pública en la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, el 28 de Enero de 1986, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de Abril de 1986.

Particular que lleva a su conocimiento, deseándole éxitos en su gestión.

Muy atentamente,

Ing. Alberto Cobos Castillo

Acepto y agradezco el nombramiento con el que me honran.

Ing. Gemy Rivera Hartens
C.I. # 130098911-6

Con esta fecha queda inscrito el presente
Documento bajo el No 1553 del 27
de Febrero de 1996.
27 MAR. 1996

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

PHONE: 441889 - 447835 FAX (593) 2-460574

CASILLA: 17-16-1821 QUITO - ECUADOR

BORJA LAYAYEN E IGNACIO SAN MARIA EDIF. METROFOLI
OFIC. 402 - 403 4to. piso

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte intere-

000015

sada, protocolizo en el Registro de Escrituras Pú -

blicas del presente año actualmente a mi cargo, el -

Nombramiento que antecede; en una foja útil y con -

Señor Ing. FERMÍN RIVERA MARTENS

esta fecha. Quito, a tres de Abril de mil novecientos

noventa y seis.

[Handwritten signature]

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín
QUITO - ECUADOR

NOTAR. V
Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín
QUITO

Se pro.

TOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TRES DE ABRIL DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEJS.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA

COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A OCHO DE JULIO DE MIL NOVE-

0000016

CIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



RAZON: MEDIANTE RESOLUCION EMITIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS NUMERO 1.1.1.2188 DE
FECHA 7 DE AGOSTO DE 1996, SE RESUELVE APROBAR EL
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO QUE
ANTECEDE.- QUITO, 13 DE AGOSTO DE 1996.-

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RA-

ZON: Mediante resolución número uno punto uno punto uno punto dos mil ciento ochenta y ocho (1.1.1.2188), dictada el siete de agosto de mil novecientos noventa y seis, por el Doctor Iván Carvallo Macías, Intendente de Compañías de Quito, se aprueba la prórroga de plazo de duración, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía SOLIPET S.A., celebrada en la Notaria Vigésimo Octava del Cantón Quito, el cinco de julio de mil novecientos noventa y seis.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la mencionada compañía, Quito veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis.-



Dra. Cecilia Rivadeneira R
NOTARIA VIGESIMA SEXTA INTERINA DEL
CANTON QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 7 DE AGOSTO DE 1996, bajo el número 2422 del Registro Mercantil, tomo 127.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 555 del Registro Mercantil de veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y seis, a fs 1072 tomo 117.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Prórroga de Plazo de Duración, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " SOLIPET S.A.".- Otorgada el 5 de julio de 1996, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del cantón Quito DR. JAIME ANDRES ACOSTA.H.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 19568.- Quito, a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

fdp

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO

